

MENORES INMIGRANTES EN EL SISTEMA TUTELAR ANDALUZ

Elisa García España

El presente trabajo recoge datos acerca de la situación de riesgo delictivo en la que se encuentran aquellos menores procedentes de Marruecos que entran ilegalmente en nuestro país sin el acompañamiento de un adulto.

Con el objetivo de llevar a cabo esta investigación se decidió aprovechar el Convenio Marco de Colaboración existente entre la Universidad de Málaga y la Universidad Abdelmalek Essaadi de Tetuan (Marruecos) desde las dos orillas del Mediterráneo.

Para la primera fase de la investigación se contó con una subvención de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el marco de su programa de Cooperación Internacional. En el estudio han colaborado Ahmed Khalifa, como becario de investigación, y los siguientes alumnos del tercer curso del Título de Experto en Criminología de Málaga: Blanca Marques Merelo, Josefa Alarcón Rubio, José Francisco Sánchez, María del Mar Castellón Corcelles, María del Carmen Utrera Conejo, Lourdes Serrano Montenegro, Isabel Jiménez Jiménez, Esther Taret Ruiz, Fátima Pérez Jiménez y Alicia Jiménez López.

En este Boletín se recoge un resumen del informe final y las conclusiones a las que se llegó tras la realización de la citada investigación.

Introducción

La situación de riesgo delictivo que viven los menores inmigrantes marroquíes no acompañados tras su llegada a España, fue mostrada por los medios de comunicación a finales de los 90.

El interés criminológico por conocer la magnitud y características de este fenómeno se ha visto truncado por la estructura de las estadísticas oficiales de delincuencia (policiales y judiciales), ya que este colectivo aparece oculto bajo la categoría genérica de «extranjeros». No obstante, un reciente estudio empírico realizado en Cataluña muestra datos de relevancia para nuestra investigación: el 60% de los menores detectados en Cataluña habían estado previamente institucionalizados en Andalucía. Por otro lado, el 27% de la muestra había cometido un hecho delictivo y el 72.5% de estos delitos fueron contra la propiedad.

Esta elevada tasa de delincuencia puede afrontarse desde distintos niveles de prevención:

Prevención primaria en Marruecos, para evitar la aparición de oportunidades de riesgo; prevención secundaria, trabajando con el grupo de riesgo (menores inmigrantes no acompañados) y prevención terciaria, con actuaciones encaminadas a evitar que la conducta delictiva se repita en el futuro. Esta última pertenece al ámbito de la Ley de Reforma penal del menor.

Nuestra investigación se centra en el ámbito de la prevención secundaria y concretamente, atendiendo a los datos del estudio catalán, a las respuestas que la Comunidad Autónoma

andaluza da a estos menores al llegar a Andalucía.

I. Menores marroquíes en Andalucía: a) Evolución del fenómeno en Andalucía

El fenómeno de los menores marroquíes que inmigran solos empezó a conocerse muy tímidamente a principios de la década de los 90 en Andalucía, pero no fue hasta 1995 y 1996 cuando el fenómeno tuvo un crecimiento considerable, alcanzando su máxima incidencia en los años 1999 y 2000. A partir de dicho momento, el fenómeno de los menores marroquíes que inmigran solos se ha mantenido cuantitativamente constante.

Las provincias con mayor crecimiento de este tipo de población parecen ser las costeras, concretamente Almería, Cádiz y Málaga.

b) Descripción sociológica de los menores

Los datos son contundentes con relación al sexo de estos menores: El 98,7% del total de la muestra (n = 232) es de sexo masculino.

Mayores matizaciones cabe hacer con respecto a los tramos de edad y a la edad media en los que se sitúan estos menores. A la hora de recabar esta información distinguimos entre la edad documentada a través de la partida de nacimiento, el pasaporte o similar, y la edad según los resultados de la prueba oseométrica. Esta prueba se emplea de forma subsidiaria a la documental cuando existen dudas razonables sobre la minoría de edad del sujeto. En 69 expedientes no constaba la edad del menor por ninguna de las dos vías.

La mayor frecuencia aparece entre los 15 y los 17 años.

METODOLOGÍA

En Marruecos entrevistamos a niños retornados, de la calle, con intención de inmigrar o en circunstancias semejantes para profundizar en los elementos de la toma de decisión, en el tipo de menor que adopta la decisión migratoria, los efectos de la repatriación del menor, etc. Al tratarse de una población difusa, difícilmente localizable, se utilizó la técnica de la bola de nieve para poder contactar con menores en las situaciones descritas anteriormente. De esta forma, se realizaron 39 entrevistas.

En Andalucía se procedió a utilizar métodos cuantitativos y cualitativos. Con respecto a los primeros, consideramos conveniente analizar los expedientes de menores que obran en los Servicios de Atención al Niño (SAN) de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con la finalidad de obtener datos objetivos sobre el perfil del menor y sobre la respuesta del órgano tutelar.

Se recogió una muestra de 232 casos de un total de 665 expedientes abiertos durante el año 2000 en toda Andalucía. La muestra se recogió de forma aleatoria, escogiendo habitualmente uno de cada tres expedientes.

Ante la sospecha, confirmada posteriormente, de que dichos expedientes no fueran rigurosos o no nos aportaran todos los datos que necesitamos para evaluar la situación, consideramos conveniente complementar dichos datos con entrevistas en dos frentes distintos pero complementarios: Los coordinadores y trabajadores de los SAN (n = 17), por un lado, y los directores y educadores de los centros de protección (n = 22), por otro.

Cuando hablamos de menores inmigrantes no acompañados hacemos referencia a menores marroquíes en un 92,2% de la muestra estudiada. De las entrevistas con los técnicos de los SAN y los trabajadores de los centros de protección se deduce que la mayor parte de la muestra procedía de Marruecos, pudiendo ser el porcentaje mayor si atendemos al hecho de que algunos menores dicen ser de Argelia o Palestina con la intención de evitar la repatriación a su verdadero lugar de origen, Marruecos.

Algunos estudios sobre migraciones internacionales tratan la relación existente entre la zona de origen y la de destino, estableciendo redes migratorias. Con la intención de encontrar esta relación, en nuestro estudio cruzamos los datos de procedencia con el lugar de apertura del expediente del menor. Los datos no permiten establecer ninguna conexión entre el origen del menor y el lugar de su detección.

La explicación se halla en el hecho de que el lugar de la detección del menor no coincide realmente con su destino. Andalucía es una zona de paso hacia destinos más atractivos para ellos como, por ejemplo, Madrid o Barcelona. Así lo pone de manifiesto un asesor técnico de Málaga, al diseñar un corredor entre Algeciras y Barcelona que pasa por Málaga, Almería, Murcia y Cataluña, y otra vía interior hacia Madrid.

Para muchos profesionales de los SAN estos menores son problemáticos porque no tienen un proyecto migratorio claro, vienen a la aventura y acaban metiéndose en problemas. En cualquier caso, sólo en un 31,9% de los expedientes constaba el objetivo migratorio del menor, mientras que en el 66,8% no constaba. El objetivo migratorio que consta en el 22,4% de los expedientes de menores que han estado en los centros de acogida de Andalucía es en-

contrar trabajo, el 3% lo hace por aventura, el 2,2% manifiesta que quiere reunirse con familiares, el 1,3% lo hace para trabajar y para reunirse con familiares. Por último, el 3% emigra por otro motivo.

c) Trayectoria migratoria

Los medios de transporte más utilizados son los camiones, barcos y pateras. Así se pone de manifiesto tanto por los datos cuantitativos extraídos de los expedientes como por las entrevistas realizadas a los menores en Marruecos. En 98 expedientes constaba la forma en la que el menor había llegado a Andalucía (42,2% de la muestra). De éstos, 64 casos eran menores que habían cruzado el Estrecho como polizones en un camión, 14 menores viajaron como polizones en un barco, 13 lo hicieron en pateras y 7 por la frontera ceutí hasta Algeciras ocultos en el coche de algún familiar o de modo semejante. La mayoría de estos menores era la primera vez que entraba en España. Sólo en 5 casos el menor lo había logrado varias veces.

Sin duda, los camiones son el medio más utilizado por los menores marroquíes para cruzar el Estrecho de Gibraltar. Son muchos los lugares donde se puede aprovechar la ocasión para utilizar los camiones como medio de transporte clandestino, pero es en los puertos de Tánger, Casablanca y Ceuta donde este fenómeno se observa con nitidez. Los menores, por regla general, se dirigen al puerto a realizar tareas de observación, vigilancia y aprendizaje. Existen grupos de niños que se dedican a enseñar cómo, cuándo y en qué tipo de camión es más apropiado realizar la trayectoria.

El tiempo mínimo de aprendizaje de un niño que llega, por ejemplo, al puerto de Tánger para intentar la travesía son unos 10 días. Estos menores suelen estar permanentemente preparados y por ello llevan encima una botella de agua y algo de comida por si se diese la oportunidad.

El control policial está presente, pero no es demasiado contundente con los menores. Les suelen reprender su acción y, a veces, echar del puerto, pero esto no es suficiente para disuadir al menor, que vuelve nuevamente al puerto a intentarlo.

II. Respuestas del órgano tutelar: Servicios provinciales de atención al niño de la Junta de Andalucía

a) Fuente de la detección

Tabla nº 1: ¿Quién detecta la situación de desamparo?

Fuente	Frecuencia	Porcentaje
No consta	21	9,1%
Policía	172	74,1%
Autoridad judicial	2	0,9%
El propio menor	28	12,1%
Ciudadanos	4	1,7%
ONGs	1	0,4%
Otros	4	1,7%
TOTAL	232	100%

Tabla nº 2: Fuente de remisión al órgano tutelar según provincias

	N/C	Policía	Autoridad judicial	Menor	Ciudadanos	ONG	Otros
Málaga	5	25	1	2	1	1	0
Granada	0	25	0	5	0	0	0
Sevilla	0	28	0	3	0	0	0
Córdoba	4	14	0	15	1	0	0
Almería	1	31	1	2	1	0	0
Cádiz	9	29	0	0	0	0	0
Huelva	1	3	0	0	0	0	2
Jaén	1	13	0	1	1	0	2

El menor es frecuentemente detectado por la fuerzas de seguridad, como así consta en un 74,1% de los casos. Curiosamente en un 12,1% de los casos (n=28) es el propio menor el que acude al Servicio de la Comunidad. El número de casos en los que el menor fue detectado en situación de desamparo por particulares, autoridad judicial, ONGs u otros fue mínimo (véase tabla 1).

Los datos anteriores desglosados por servicios provinciales nos aportan algún resultado interesante que merece la pena destacar y explicar atendiendo a la distinta política que sobre estos menores se tiene en cada provincia (véase tabla 2).

Así, llama la atención el número tan alto de menores que acuden voluntariamente al SAN de Córdoba, como hemos mostrado en la tabla anterior. Lo que late en el fondo de la cuestión, según las distintas entrevistas realizadas a expertos y a la dirección del SAN de Córdoba, es la documentación precisa para residir en España: Muchos Servicios provinciales son reacios a iniciar los trámites para documentar al menor al menos hasta el momento en que éste, no pudiendo ser repatriado, dé motivos de querer ser integrado por las vías que le propone el órgano tutelar; por el contrario, el SAN de Córdoba considera que la documentación es imprescindible

para la protección del menor y la adopción de una adecuada respuesta, sin que aquella suponga un obstáculo para una futura repatriación en caso de considerarse lo más beneficioso para el menor. La provisión al menor de permiso de residencia permite, además, una identificación adecuada del menor para las futuras medidas a adoptar (por ejemplo, la repatriación), para la coordinación entre los distintos organismos que llegan a detectar al mismo menor y para la cuantificación del fenómeno (cuestión fundamental de cara a la dotación de recursos).

El menor y el resto de servicios provinciales andaluces creen erróneamente que la documentación es sinónimo de permanencia en el país y que aquella impedirá la repatriación del menor marroquí. Todo esto explica que menores que han llegado por Algeciras y que, en ocasiones, su trayectoria les hace pasar por otras provincias andaluzas, no acudan a los servicios de la Junta de Andalucía hasta llegar a Córdoba.

b) Cierre de expedientes

De los 232 expedientes del año 2000 que analizamos, 14 continuaban abiertos. Los motivos de cierre del resto de los expedientes son:

b.1) Fugas

El motivo que en mayor medida conduce al cierre de los expedien-

tes son las fugas de los menores. Muchos de ellos (40 de los 135) ya habían protagonizado fugas con anterioridad (véase la tabla nº 3).

Si desglosamos el número de fugas por provincias, los datos desmienten la creencia que existe entre los responsables de este servicio en Málaga, según la cual los menores detectados en esta provincia utilizan su estancia en un centro de protección para recobrar fuerzas, fugarse del centro y continuar su trayectoria hacia otro destino más atractivo para esos menores. Por el contrario, los datos muestran que el número de fugas en Málaga no se caracteriza por su elevada frecuencia en relación al resto de provincias. Con las cifras expuestas en la tabla número 4 podría sustentarse mejor esa percepción en las delegaciones de Granada y Almería.

Una de las hipótesis planteadas era que el alto porcentaje de fugas podría estar relacionado con la mayor o menor posibilidad de conseguir la documentación administrativa por parte del menor. Los datos no permiten afirmar tal relación: En primer lugar, porque el porcentaje de fugados en Córdoba, provincia con mayor tasa de menores documentados, no es diferente al de otras provincias. Y, en segundo lugar, porque alguno de los menores fugados ya contaban con la documentación. De hecho, de los 135 menores fugados, 48

Tabla nº 3: Motivos del cierre de los expedientes y fugas y repatriaciones anteriores

Motivos	N	%	Fugas anteriores	Repatriaciones anteriores
Expedientes abiertos	14	6,1	--	--
Fuga	135	58,2	40	3
Repatriación	28	12,1	6	0
Retorno familiar	5	2,2	--	--
Era mayor de edad	10	4,3	--	--
lidió mayoría de edad en el Centro	11	4,7	4	3
Otros	16	6,9	--	--
N/C	13	5,6		
TOTAL	232	100		

no habían sido documentados y 14 sí. En el resto de los expedientes no encontramos ningún dato al respecto. Los datos del servicio de Córdoba apoya en mayor medida este argumento: 7 de los fugados consiguieron su documentación (permiso de residencia) con anterioridad a su fuga, en otros 4 casos parece que los menores se cansaron de esperar la documentación que se encontraba en fase de tramitación, sobre otro de los menores fugados se había decidido proceder a

Almería y ninguna en Córdoba y Huelva. La única excepción la encontramos en Cádiz con 15 repatriaciones.

Los motivos que suele alegar la autoridad competente para proceder a la repatriación del menor no constan en la inmensa mayoría de los expedientes donde se propone o decide esta medida. De forma excepcional se alude a dos motivos principalmente: por tener familia estructurada en Marruecos o por carecer el menor de objetivos migratorios.

Además considero importante resal-

Tabla nº 4: Número de fugas según provincias

Fugas	Frecuencia	Porcentaje
Málaga	17	43,5
Granada	26	86,6
Sevilla	14	50
Córdoba	17	50
Almería	32	88,8
Cádiz	19	50
Huelva	0	0
Jaén	10	55,5

su repatriación, y en los demás casos no constaba nada al respecto.

b.2) Repatriación

Algunos de los técnicos de los SAN reconocieron que la repatriación, figura que debe orientarse únicamente al interés general del menor, es sólo una solución temporal y puntual a la falta de plazas en un centro o al comportamiento conflictivo de un menor.

De los 28 expedientes cerrados en 2000 por repatriación del menor ninguno había sido repatriado con anterioridad.

El número de repatriaciones por provincia suele ser bajo: 4 en Málaga, 3 en Sevilla y Jaén, 2 en Granada, 1 en

tar la carencia de datos en los expedientes sobre la persona o autoridad a la que se remite al menor en Marruecos (sólo en 7 casos aparecía este dato: dos menores fueron devueltos a sus familiares y 5 entregados a las autoridades marroquíes) y el seguimiento de dichas repatriaciones (en dos casos se mencionaba expresamente su no seguimiento, en tres aparecía el seguimiento realizado con posterioridad y en el resto no constaba ningún dato al respecto).

b.3) Obtención de la mayoría de edad tutelados por la Junta de Andalucía

Llegada la mayoría de edad todos, españoles y extranjeros, quedan sin tutela. Pero ese momento no tiene las mismas repercusiones para un joven español que

para uno extranjero, debido a que la integración de éste depende de su situación administrativa de **regularización**. Una de las denuncias de las Defensorías del Pueblo catalán y andaluz ha sido que estos niños marroquíes (cuando no han sido repatriados o no han cogido la costumbre de fugarse) han pasado varios años en un centro de protección bajo la tutela de la Comunidad Autónoma sin haber sido documentados por la Administración Central. La consecuencia de esta situación es que el menor cumple los 18 años, quedando en situación de irregularidad y sin derecho a seguir siendo tutelado por la Comunidad Autónoma. Es así como estos menores pasan a engrosar la bolsa de inmigración irregular.

De los datos extraídos de los expedientes se observa que de los 11 niños que alcanzaron la mayoría de edad estando en un centro de protección, 6 tenían su permiso de residencia al alcanzar la mayoría de edad, dos no, y en el resto no constaba este dato.

En los casos en los que no consta la regularización del menor en el momento de alcanzar la mayoría de edad, el tiempo mínimo que han pasado estos menores en los centros de protección antes del cierre del expediente por este motivo es de dos meses, lo que podría justificar la falta de regularización del menor al carecerse de tiempo para ello. No obstante, alguno de los menores documentados antes del cierre del expediente no llevaban más de 4 meses en un centro de protección.

Conclusiones

1. Hay que resaltar la ausencia de datos existentes en muchos de los expedientes analizados, teniendo ciertas variables de marcado interés para el estudio una tasa de "no consta" demasiado elevada, lo que ha dificultado un análisis cuantitativo del perfil del menor, su situación familiar, su trayectoria migratoria y la respuesta otorgada por el órgano tutelar.
2. Los datos sobre documentación y repatriaciones son claros ejemplos de la descoordinación existente entre los distintos servicios provinciales de la Dirección General de la Junta de Andalucía. No existe un acuerdo interno sobre el tipo de respuesta que hay que dar a estos menores, seguramente porque se adolece de unas líneas políticas claras.
3. Desde una perspectiva criminológica la prevención secundaria de la delincuencia de estos menores inmigrantes no acompañados le corresponde al órgano tutelar, que es el competente para amortiguar una situación de riesgo como es el desamparo.
4. Las altas tasas de delincuencia de este colectivo halladas por la Generalidad de Cataluña en Barcelona (27% de la muestra), relacionados con el dato de que el 60% de la muestra estaba constituida por menores que habían estado previamente institucionalizados en Andalucía nos indica la importancia que debe otorgarse a la actuación de la Junta de Andalucía con estos menores inmigrantes no acompañados. Estas líneas, sin embargo, han mostrado las excesivas deficiencias de las que adolece el sistema andaluz tutelar de menores.